

De: Acceso Información Pública
Enviado el: miércoles, 17 de septiembre de 2025 12:51
Para: [REDACTED]
Asunto: Respuesta Información 2025002329 Servicio PMR
Datos adjuntos: 1. Estadísticas.pdf

Buenos días:

En respuesta a su petición de información pública que ha tenido entrada en Aena S.M.E., S.A. el 17 de julio de 2025, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, relativa a una serie de cuestiones sobre la asistencia a personas con movilidad reducida (PMR) en los Aeropuertos de Palma de Mallorca y Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, se aporta la siguiente información:

1. Adjunto se remite en el documento denominado **1. Estadísticas**, todos los datos sobre las asistencias totales, con y sin preaviso, los tiempos medios de espera de las asistencias y número de reclamaciones, en el periodo desde 2022 al 11 de septiembre de 2025 de los mencionados aeropuertos.
2. Respecto a la **Información contractual y financiera**, le indico que a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> podrá acceder a toda la documentación relativa a los **expedientes números DEA-311/2021 y DSA-342/2023**, sobre el Servicio de Asistencia a Personas con Movilidad Reducida (PMR) de los aeropuertos de la red de Aena.

No obstante, en cuanto al resto de la información de este apartado sobre las **penalizaciones o sanciones impuestas a las empresas concesionarias, el detalle de las auditorías de calidad y cumplimiento, y el listado de mejoras adicionales voluntarias y obligatorias que las empresas tengan que cumplir**, le comunico que al tratarse de información de un tercero, y puesto que podría suponer un perjuicio para las empresas adjudicatarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3. de la Ley 19/2013 que dispone que *“si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas”*, les fueron enviadas cartas a las empresas solicitando su decisión para aportar dicha documentación, y ambas respuestas fueron de disconformidad, motivo por el que **se deniega el derecho de acceso a los datos solicitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 h) y k)** de la citada Ley, que expresamente establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: *h) los intereses económicos y comerciales y k) la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

3. **Información sobre la plantilla:** Aena no dispone de esta información, por lo que deberá requerirse a las empresas adjudicatarias. En este sentido, Aena contrata la prestación del servicio, no a los trabajadores de las empresas adjudicatarias del mismo, por lo tanto, el gestor aeroportuario no participa en la organización y las relaciones laborales de las mismas.
4. **Estado del Equipamiento e Infraestructura:** Aena no dispone de esta información, por lo que deberá requerirse a las empresas adjudicatarias. Respecto al **apartado “Evaluaciones de Aena sobre el cumplimiento por parte del concesionario de la exigencia de que el material esté en perfecto estado de uso”**, le comunico que, en las cartas anteriormente mencionadas, las empresas adjudicatarias mostraron su conformidad a aportar esta información, por lo que **se deniega el derecho de acceso a esta información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 h) y k)** de la citada Ley, que expresamente establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: *h) los intereses económicos y comerciales y k) la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

5. **Informes de Inspección y Salud Laboral:** Aena no dispone de esta información, obrando en poder de las empresas adjudicatarias como propietarias de la misma.
6. **Estadísticas de Reclamos:** No existe un canal exclusivo de reclamos por parte de las compañías aéreas relativas a personas con movilidad reducida (PMR), ni se informa de tiempos medios y máximos de espera por parte de las líneas aéreas. Para la información relacionada con la pérdida de vuelos, deberán solicitarlo a las compañías aéreas.
7. **Impacto de las Obras de Infraestructura (solo para el Aeropuerto de Palma de Mallorca):** No existen evaluaciones o informes de Aena sobre el impacto de las obras de remodelación del aeropuerto en la prestación y seguridad del servicio a personas con movilidad reducida (PMR), ni de las medidas compensatorias o de refuerzo implementadas o planificadas.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia
Dirección de la Oficina de la Presidencia, Estrategia y Políticas Públicas



Peonías,12
28042 Madrid
España



aena.es

